



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte;

18 SEP 2017,

OFICIO MÚLTIPLE N° 378 - 2017/DIR. UGEL 06/J.AGEBRE**Sr.(a) (ita):**

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : Especificaciones técnicas sobre el Plan de recuperación de horas efectivas de clase.

REFERENCIA : RM N° 627-2016-MINEDU

RM N° 470-2017-MINEDU

RM N° 485-2017-MINEDU

Memorando Múltiple N°300-2017-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

Oficio Múltiple N°342-2017-DIR.UGEL 06/J.AGEBRE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez alcanzar precisiones técnicas de conformidad a las normas precitadas, en relación a la recuperación de horas efectivas de clase:

Primero.- El Director, debió de adjuntar acta, calendarización actualizada y cuadro de recuperación de clases (Fecha y horario) en el Plan de recuperación de horas efectivas de clase, con la participación y firma de los representantes del CONEI, docentes y APAFA.

Segundo.- El Director, informará a la UGEL el reinicio de las labores escolares. Mensualmente deberá informar el avance de las actividades así como la asistencia del personal docente. Al finalizar la etapa de recuperación de horas efectivas de clase presentará informe de cumplimiento, acompañado las copias de los partes de asistencia de los días recuperados por el personal docente, refrendadas por su CONEI.

Tercero.- El Director, utilizará estrategias diversas para atender el servicio educativo e implementará mecanismos que garantice la presencia del personal de servicio y auxiliar de educación en la etapa de recuperación de horas efectivas de clase.

Cuarto.- Los directivos que asisten a los programas de formación continua organizadas por el MINEDU, deberán encargar funciones mediante Memorando y de conocimiento del personal a su cargo al docente de mayor escala o al que el director estime conveniente, de manera que su asistencia a las sesiones presenciales no se vea afectada.

Quinto.- Durante las jornadas de recuperación de clases, los docentes deben asegurar el desarrollo de aprendizajes según su programación curricular de aula y/o área y horario establecido. En ningún caso debe desarrollarse actividades extracurriculares o labores sin planificación curricular y/o que no generen aprendizajes.

Sexto.- Establecer mecanismos de comunicación y sensibilización a los estudiantes y padres de familia sobre la asistencia del alumnado a las jornadas de recuperación pedagógica programada.

Séptimo.- El personal directivo deberá reestructurar su cronograma del Plan de Monitoreo Pedagógico, así como el asesoramiento a cada docente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;



Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06-VITARTE

